



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



**ASUNTO: ACTA 7 CALIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL LICITADOR QUE PRESENTÓ LA MEJOR OFERTA (ART. 150.2 LCSP); Procedimiento de contratación: SERVICIO DE GERENCIA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN SUANCES, CONTRATO CONFINANCIADO POR LA UNION EUROPEA, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA NEXT GENERATION EU (INVERSIÓN C14.I1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA).**

## ACTA

En las Oficinas de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria, siendo las 9:05 horas del día 29 de julio de 2024, se reúnen: D. José Luis Plaza Martín, Concejal del Ayuntamiento de Suances y Presidente de la mesa de contratación: como Vocales, D<sup>a</sup> María Yolanda Gutiérrez Cañas, Secretaria del Ayuntamiento de Suances, D<sup>a</sup> Carmen Escudero Amo, Interventora del Ayuntamiento de Suances y D<sup>a</sup> Carmen Mauricia García López, Jefa del Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de Cantabria. Asiste como invitada, D<sup>a</sup> María Elena Sedes Rifón, Subdirectora General de Turismo, y por último, como Secretaria de la mesa, D<sup>a</sup> Gema Manzanares Arnaiz, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Suances, que da fe de lo tratado.

Constituida la mesa de contratación, se abre la sesión con el fin de examinar la documentación presentada por AUGE CAPITAL S.L., con CIF B39834353 y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EXTERIORES S.A, con CIF A33526369 (empresas que concurrieron a la presente licitación asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato), ante el requerimiento realizado con fecha 16 de mayo de 2024 (SALID-2024-1610), de acuerdo con lo establecido en los pliegos rectores del proceso y la LCSP en su art. 150.2, ello por ser el licitador que presentó la mejor oferta.

Recibido el anterior requerimiento el mismo día en que éste tuvo salida, las precitadas empresas, presentan, con fecha 27 de mayo (ENTRA-2024-2975), esto es, dentro de los diez días hábiles concedidos al efecto, diversa documentación; con fecha 29 de mayo (ENTRA-2024-3034), y también dentro del referido plazo, otra documentación adicional, dicen, a la inmediatamente referida, e igualmente, con fecha 29 de mayo (ENTRA-2024-3036), la documentación ya presentada, por duplicado.

En reunión de esta mesa de contratación de fecha 13 de junio convocada a los efectos de calificar la anterior documentación, y entendiéndose que adolecía la misma en parte, de defectos u omisiones considerados subsanables, y que generaba ciertas dudas en relación con el cumplimiento de la solvencia exigida, se decide otorgar plazo de 3 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley

Firma 3 de 3  
GEMA MANZANARES ARNAIZ  
12/08/2024  
Firma 2 de 3  
CARMEN ESCUDERO AMO  
12/08/2024  
Firma 1 de 3  
MARÍA YOLANDA GUTIÉRREZ CAÑAS  
12/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a53e78dac849e4bd9c9a94a68e34cc001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



de Contratos de las Administraciones Públicas, para que se procediera con su corrección.

En base a lo anterior, y con fecha 25 de junio (SALID 2024-2115), se envía requerimiento de subsanación, constando éste como recibido en idéntica fecha.

Con fecha 26 de junio (ENTRA-2024-3609), es decir, dentro del plazo de los tres días hábiles concedido al efecto, los licitadores aportan diversa documentación en atención a este nuevo requerimiento de subsanación practicado.

Con fecha 28 de junio (ENTRA-2024/3646), y dentro nuevamente del plazo de los 3 días hábiles concedidos, presentan escrito indicando que, detectado un error en el anexo VI presentado dos días antes, remite nuevamente dicho anexo para que sea éste último el considerado como válido.

Finalmente, con fecha 9 de julio (ENTRA-2024/3890), fuera del plazo concedido para la subsanación, se aporta certificado de seguro de Desarrollo de Estrategias Exteriores S.A.

Toda la documentación a la que no se hace referencia expresa en la presente acta, se ha entendido completa, por haber sido aportada correctamente desde el primer momento en que fue requerida o después, en trámite de subsanación.

Ahora bien, en relación con la documentación relativa a la acreditación de la solvencia económica y financiera, y la adscripción de medios personales, a que se refieren las cláusulas 2.4.3. y 2.5 del Pliego de cláusulas administrativas particulares rector del proceso, hay que decir lo siguiente:

En primer lugar, la cláusula 2.4.3. del PCAP establecía como requisito de solvencia (junto con la necesidad de acreditar un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato), la necesidad de contar con un *seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000,00 €*, debiéndose acreditar tal circunstancia mediante la presentación de la póliza y recibo justificativo de pago así como compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato (este requisito se entendería cumplido igualmente por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que debería hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

Con fecha 27 de mayo, Auge Capital S.A. presentó copia de una póliza de seguro con AXA y número 29000198, y documento de cargo (domiciliación de pagos) de fecha 17 de noviembre de 2023, no alcanzando la póliza referida, según el contenido del documento, la cobertura exigida por los Pliegos.

Firma 3 de 3  
GEMA MANZANARES ARNAIZ  
12/08/2024  
Firma 2 de 3  
CARMEN ESCUDERO AMO  
12/08/2024  
Firma 1 de 3  
MARÍA YOLANDA GUTIÉRREZ CAÑAS  
12/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a53e78dac849e4bd9c9a94a68e34cc001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Se añade que tampoco acreditó dicha compañía el volumen anual de negocios mínimo requerido, mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

Ahora bien, pudiendo ser la solvencia económica de la anterior, completada por la de la empresa junto con la cual adquiere el compromiso de constitución en UTE, se pasa a examinar la documentación presentada por Desarrollo de Estrategias Exteriores S.L., aportando ésta una copia de un documento de adeudo directo de fecha 21 de mayo de 2024 relativo al pago de una póliza de Zurich Seguros con núm. 00000058568403, y un certificado de seguro expedido por Zurich Insurance PLC en prueba de las garantías cubiertas por la póliza a que se refiere (superiores a las exigidas por los Pliegos), pero de fecha 26 de febrero de 2021.

Como decimos, la solvencia de una empresa que concurre en UTE con otra, puede verse completada con la de esta segunda empresa, no requiriéndose siquiera ya un mínimo a acreditar al respecto, ello según la última doctrina; ahora bien, ocurriendo precisamente tal cosa, esto es, que una de las empresas no acredita suficientemente la solvencia económica, se entiende procedente adquirir total certeza sobre el hecho de que la otra cuenta con la exigida; por ello, y no entendiéndose ninguno de los dos documentos presentados por Desarrollo de Estrategias Exteriores, plenamente acreditativo ni de las coberturas, ni tampoco en puridad, de la vigencia de la póliza en cuestión, se decide requerir aclaración a la misma, a fin de que aporte, tal y como se hizo constar en el requerimiento enviado con fecha 25 de junio, certificado de seguro de fecha actualizada.

Con fecha 26 de junio, dentro del plazo de los tres días hábiles concedidos, Desarrollo de Estrategias Exteriores S.A. presenta declaración responsable de seguro de responsabilidad civil, declarando que *"habiendo solicitado certificado actualizado de nuestra póliza nº 00000058568403 a la compañía Zurich y al no haber obtenido respuesta hasta el momento, declaramos que los datos de las garantías reflejadas en el certificado adjunto no han sufrido variación alguna y que el seguro sigue vigente lo que acreditamos mediante el correspondiente recibo bancario"*, junto con, nuevamente, documento de adeudo directo, y certificado de fecha 26 de febrero de 2021.

Y con fecha 9 de julio, fuera ya del plazo concedido al efecto, certificado de seguro emitido por Zurich, con fecha 5 de julio acreditativo tanto de la vigencia como de las coberturas de la póliza en cuestión.

En relación con tal documento, todos los miembros de la mesa de contratación, salvo el Presidente, consideran que no debe ser aceptado, ello por no haberse solicitado por el licitador de forma expresa, y por ende, tampoco concedida, una ampliación del plazo para aportar el mismo una vez requerido, sin que se pueda entender, que resulte de aplicación el art. 73.3 de la LPAC, dado que no existe laguna alguna en la LCSP que permita aplicar de forma supletoria tal art.

Firma 3 de 3  
Firma 2 de 3  
Firma 1 de 3

12/08/2024

GEMA MANZANARES ARNAIZ

12/08/2024

CARMEN ESCUDERO AMO

12/08/2024

MARÍA YOLANDA GUTIERREZ CAÑAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a53e78dac849e4bd9c9a94a68e34cc001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Por parte del Presidente, se manifiesta que el interesado aportó copia de las garantías contratadas en la póliza nº 0000058568403, correspondiente al ejercicio 2021 certificado por la empresa Zurich.

De igual manera, indica que aporta a este requerimiento declaración de haber solicitado certificado actualizado de dicha póliza sin haberlo recibido aún pero manifestando que las garantías reflejadas en el certificado anterior no han variado y que el seguro sigue vigente en iguales términos, como acredita con el recibo bancario de pago para el ejercicio 2024-2025 que aporta y que corresponde con mismo número póliza, sin cambio alguno.

Igualmente manifiesta que existen circunstancias en las que el interesado en un procedimiento debe presentar una documentación cuya aportación no depende de él, sino de un tercero y menciona casos como, por ejemplo, en la participación de procesos selectivos en que el interesado solicita certificado de servicios prestados en otra Administración y ésta no lo aporta a tiempo por lo que no cabe otra que hacer constar, en la respuesta al requerimiento que se aportará una vez recibido de la Administración a la que se ha solicitado

El Sr. Presidente de la Mesa considera que se aporta copia de la póliza de fecha anterior y recibo de pago actualizado de la misma sin cambio de número de póliza, que se mantiene en vigor, el licitador ha cumplido y que la aportación posterior, 3 o 4 días después de finalizado pero antes de la adjudicación e incluso antes de la celebración de esta reunión de la Mesa de contratación, el correspondiente certificado actualizado emitido por la empresa Zurich no tiene mayor trascendencia que ratificar lo aportado y manifestado anteriormente.

A continuación, pasan a realizarse las siguientes consideraciones sobre la adscripción de medios personales:

La cláusula 2.5 del PCAP, establecía lo siguiente:

*"Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios personales:*

*Como mínimo, deberán contar con el siguiente equipo, pudiendo sus integrantes ser trabajadores por cuenta ajena de la adjudicataria o autónomos subcontratados.*

*- Director / Gerente / Coordinador, con titulación universitaria (licenciatura, grado o diplomatura).*

*- 1 consultor / colaborador, también con titulación universitaria (licenciatura, grado o diplomatura), en los campos del derecho y relaciones internacionales y economía y empresas.*

*- 1 administrativo.*

*El licitador presentará un compromiso de adscripción de medios personales, cumplimentado según el modelo ANEXO VI de estos pliegos y que deberá contener*

Firma 3 de 3  
GEMA MANZANARES ARNAIZ  
12/08/2024  
Firma 2 de 3  
CARMEN ESCUDERO AMO  
12/08/2024  
Firma 1 de 3  
MARÍA YOLANDA GUTIÉRREZ CAÑAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a53e78dac849e4bd9c9a94a68e34cc001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



la relación de las personas que se van a adscribir a la ejecución del contrato. Esta documentación deberá presentarse por el licitador que haya presentado la mejor oferta, tras el requerimiento efectuado por los servicios del órgano de contratación conforme dispone el artículo 150.2 de la LCSP.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades

Y, además, se ha de tener en cuenta, que, como criterios de adjudicación, y, entre otros, se contemplaban en la cláusula 2.7 del PCAP, los siguientes:

Como criterios cuantificables automáticamente, b) Calidad del Servicio:

**"- Personal adicional al obligatorio con formación universitaria en obras y medio ambiente. Hasta 4 puntos.**

Por cada persona adicional que forme parte del equipo multidisciplinar con formación universitaria (ingeniería, grado o diplomatura) en cualquiera de las materias referidas, 1 punto.

**- Personal adicional al obligatorio con formación universitaria o profesional, en informática y turismo. Hasta 3 puntos.**

- Por cada persona adicional que forme parte del equipo multidisciplinar con formación universitaria o profesional en las materias referidas, 1 punto.

Para acreditar y justificar la experiencia puntuable por este criterio automático se presentará relación del personal, identificando a este y su titulación".

En atención a lo dispuesto, las empresas licitadoras presentaron en el SOBRE C, Anexo IV, relativo a los criterios evaluables de forma automática o mediante fórmulas, declarando que, como personal adicional al obligatorio (recordemos, director/coordinador, colaborador y administrativo), ofrecerían el siguiente:

"- Personal adicional al obligatorio con formación universitaria en obras y medio ambiente.

ALBERTO CAMARERO ORIVE-DOCTOR INGENIERO DE CAMINOS ANALES Y PUERTOS

- Personal adicional al obligatorio con formación universitaria o profesional, en informática y turismo.

LUCIA ARIAS FERNÁNDEZ.-GRADUADA Y DIPLOMADA EN TURISMO.

Firma 1 de 3  
MARÍA YOLANDA GUTIÉRREZ CAÑAS  
12/08/2024  
Firma 2 de 3  
CARMEN ESCUDERO AMO  
12/08/2024  
Firma 3 de 3  
GEMA MANZANARES ARNAIZ  
12/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a53e78dac849e4bd9c9a94a68e34cc001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO



Plan de Recuperación,  
Transformación  
y Resiliencia



Tal oferta de personal fue valorada por la mesa de contratación, tal y como se refleja en el acta de su sesión de fecha 29 de abril, en la que se otorga 1 punto por cada una de las personas referidas, en total, 2 puntos.

Propuesta la futura UTE por la mesa de contratación como adjudicataria, y requerida la documentación a que se refiere el art. 150.2 LCSP y la cláusula 2.13 del PCAP, las licitadoras presentan con fecha 27 de mayo, entre ella, ANEXO VI, aunque no titulado en tal modo, según el cual, "se comprometen, en caso de resultar adjudicatarios de la referida contratación, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para su ejecución.

*Relación de medios personales, con nombre, apellidos y titulación.*

- 1 ENRIQUE NÚÑEZ GOICOLEA – LICENCIADO EN CC.EE. Y EMPRESARIALES.
- 2 MARTA CAMARERO ORIVE – LICENCIADA EN DERECHO
- 3 FERNANDO MÉNDEZ – NAVIA GÓMEZ – LICENCIADO EN DERECHO
4. ALBERTO CAMARERO ORIVE – DOCTOR INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
5. LUCIA ARIAS – GRADUADA EN TURISMO"

Ante la forma en que se completa el anexo referido, la mesa de contratación, requiere de subsanación y/o aclaración del mismo, en cuanto al puesto que ocupará cada persona dentro del equipo de trabajo, a fin de advenir el cumplimiento del personal mínimo a adscribir y personal adicional comprometido por la empresa.

Tras el anterior requerimiento, se presenta con fecha 26 de junio nuevo ANEXO VI, con mismo contenido al anterior en su primera página, añadiéndose ahora, las funciones y puesto de cada persona adscrita a la ejecución del contrato, pero sin que se identifique debidamente aún quiénes ocupan los puestos mínimos exigidos por los pliegos (tan solo se identifica a la persona que ocupará el puesto de director/coordinador, el Sr. Núñez Goicoechea, pero no a quienes ocuparían los puestos de colaborador y administrativo).

Y con fecha 28 de junio, se presenta nuevo ANEXO VI, se dice subsanado, "por haberse detectado un error en la documentación presentada", en la que pasan a identificarse como personas que ocuparían los puestos mínimos exigidos por los pliegos como requisito de solvencia, las siguientes:

- ENRIQUE NÚÑEZ GOICOLEA – Director/Coordinador  
MARTA CAMARERO ORIVE – Consultora/Colaboradora  
LUCIA ARIAS – Administrativa.

Bien, se entiende por los miembros de la mesa de contratación, con excepción del Presidente de la misma, que Lucía Arias no puede ser identificada ahora como la persona que ocupará el puesto de administrativo, ya que la misma, con su titulación

Firma 3 de 3  
Firma 2 de 3  
Firma 1 de 3

12/08/2024  
12/08/2024  
12/08/2024

GEMA MANZANARES ARNAIZ  
CARMEN ESCUDERO AMO  
MARÍA YOLANDA GUTIÉRREZ CAÑAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	54a53e78dac849e4bd9c9a94a68e34cc001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.suances.es/validador">https://sedeelectronica.suances.es/validador</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 3  
 MARÍA YOLANDA GUTIÉRREZ CAÑAS  
 12/08/2024

Firma 2 de 3  
 CARMEN ESCUDERO AMO  
 12/08/2024

Firma 3 de 3  
 GEMA MANZANARES ARNAIZ  
 12/08/2024



Financiado por la Unión Europea  
 NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



de graduada en turismo, fue precisamente ofertada como personal adicional al mínimo, y valorada como tal.

El personal adicional ofertado por el licitador, y que ha sido además objeto de valoración, no puede pasar a ser ahora el personal mínimo exigido como criterio de solvencia, no cumpliéndose por tanto con ésta.

El Sr. Presidente de la mesa manifiesta que no está de acuerdo, y que quizá , de acuerdo con el anexo VI , recién presentado por el licitador, el error fue valorar a la graduada en turismo como personal adicional con un punto, cuando son otras dos distintas las personas que se reflejan en el anexo VI, como personal adicional, manifestación con la que los restantes miembros de la mesa no se muestran de acuerdo.

Manifiesta también el Sr. Presidente que el apoyo administrativo va a ser prestado por todos los miembros del equipo, respondiendo los restantes miembros de la mesa que tal cosa no es la exigida por los pliegos, que expresamente requieren un puesto específico de administrativo.

Sometida a votación la calificación de la documentación presentada, los tres vocales votan a favor de entender que el requerimiento de la misma no ha sido cumplimentado adecuadamente, razón por la cual entienden retirada la oferta, sin que proceda no obstante, el requerimiento del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, por no apreciarse retirada voluntaria e injustificada de la oferta, supuestos de autoexclusión, aportación de documentación falsa o incumplimiento total del requerimiento, así como tampoco incumplimiento grave sino únicamente defectuoso o imperfecto. El Sr. Presidente de la mesa vota en contra de tal entendimiento, por entender que las licitadora cumple y que el que el presente procedimiento quede desierto ocasiona un gran perjuicio a la administración.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente de la Mesa de Contratación, levantó la sesión, siendo las 9:40 horas, de lo cual doy fe como Secretaria actuante, a través de la extensión de la presente Acta, que firman todos los miembros de la Mesa

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 54a53e78dac849e4bd9c9a94a68e34cc001

Url de validación <https://sedeelectronica.suances.es/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

